

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO . . . . .	8,00	Pesetas trimestre.
PROVINCIA . . . . .	9,00	
NÚMERO SUELTO . . . . .	0,25	Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO  
CONCERTADOFRANQUEO  
CONCERTADO

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

## BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3)

## Ministerio de la Guerra

## ORGANIZACION

*Circular.* Excmo. Sr.: Para constituir el regimiento de Caballería que ha de completar, con arreglo a la ley de 29 de Junio último (C. L. núm. 169), la organización divisionaria de dicha Arma en la península, y que debe crearse con arreglo a la Real orden de 17 de Agosto próximo pasado (C. L. número 233), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El regimiento, con la denominación de Cazadores de Calatrava, 30 de caballería, se organizará en Tudela (Navarra), hasta que tenga terminado su cuartel en Vitoria, sobre la base de un escuadrón en armas, con que contribuirán a su formación cada uno de los de cazadores de Almansa, Tetuán y Castillejos, números 13, 17 y 18, respectivamente.

Su plantilla en pie de paz será la señalada en el estado que a continuación se inserta, con disminución, por ahora, del escuadrón mixto de ametralladoras y obreros, que será objeto de disposición complementaria; y aunque considerada dicha plantilla como normal para los regimientos de Caballería de península, habrá de sujetarse, en todo caso, a las reducciones de fuerza que puedan establecerse en las de presupuestos.

2.º La designación de estos es-

cuadrones será por sorteo, que se verificará en la Sección de Caballería de este Ministerio.

3.º Las expresadas unidades pasarán al regimiento que se crea, con el completo de oficiales y efectivos de personal y ganado con que haya verificado la revista del mes actual, llevando todo el vestuario, equipo, montura, material y armamento que más adelante se señala; continuando afectos a ellas los individuos de 1.ª y 2.ª situación de los cupos de filas e instrucción que pertenezcan a las mismas, y efectuarán su incorporación a la Plana Mayor a medida que para cada una se disponga.

4.º Se autoriza a los Capitanes generales para admitir las permutas, dentro de cada regimiento, entre los oficiales; y a los Coroneles, las de las clases e individuos de tropa; teniendo presente para estos últimos que sólo podrán ser concedidas entre los del mismo reemplazo.

Se reserva al personal de oficiales y clases de segunda categoría, que pase forzosamente a formar parte del nuevo cuerpo, el derecho a regresar a los de su procedencia en las primeras vacantes que ocurran de sus empleos.

5.º Los jefes de los regimientos que dan escuadrones al de nueva creación, remitirán a la Sección de Caballería relaciones nominales de los oficiales, suboficiales y sargentos que pasen con ellos al nuevo Cuerpo, para la continuación de sus destinos por este Ministerio, efectuándose por el mismo el del resto de los jefes y oficiales personal contratado correspondiente a la plantilla de aquél, con exclusión, por ahora, según lo antes expresado, del escuadrón mixto de ametralladoras y obreros.

6.º Una vez incorporados al Cuerpo los escuadrones asignados en el apartado 1.º, se reformará con arreglo a la plantilla señala-

da, organizando los cuatro en armas y quinto de depósito, con los efectivos de tropa y ganado de aquéllos, nivelados los individuos por reemplazos.

7.º De la misma manera, los regimientos que ceden unidades se reconstituirán seguidamente, nivelando entre todos su personal de tropa y ganado, destinándoseles el personal de jefes y oficiales y clases necesarias en la forma reglamentaria.

8.º Para los destinos que hayan de cubrirse en el nuevo regimiento se admitirán las papeletas en el mes actual, cursándolas los Capitanes generales y Comandantes generales de Africa, telegráficamente en caso necesario, para que lleguen a este Ministerio antes del 20 del mes corriente, en conformidad con el anuncio hecho en orden telegráfica de 2 del actual, a fin de que surtan efecto en la propuesta de destinos del presente mes.

9.º Los escuadrones designados para formar parte del nuevo Cuerpo, llevarán con ellos el carro de raciones y el de escuadrón, y los individuos de tropa llevarán a su nuevo destino el vestuario y equipo completos, así como el armamento y municiones, el cual será baja en los cuadernos de avalúo de los cuerpos y parques de que procedan, y alta en la nueva unidad y parques a que queden afectos, expidiéndose e este fin los correspondientes documentos de alta y baja en las mencionadas unidades y dependencias. El ganado llevará asimismo sus monturas y atalajes.

Del vestuario, equipo, monturas y material propiedad de los cuerpos, que los escuadrones designados aporten para constituir el regimiento de nueva creación, se pasarán las relaciones valoradas correspondientes, cuyo reintegro se efectuará progresivamente en un plazo máximo de dos años.

10. Por la Sección de Cria Ca-

ballar y Remonta se harán las compras y destinos del ganado necesario para completar las dotaciones señaladas en plantilla, y por la Junta de Municionamiento y transporte, la entrega a la P. M. del nuevo regimiento, del carro de escuadrón reglamentario; y a cada uno de los que aporten unidades para su constitución, el carro de escuadrón y el de raciones en substitución de los que entregan.

11. Para constituir la base del fondo de material del nuevo Cuerpo y atender a los gastos de organización, se le asigna y se le librará la cantidad de 100.000 pesetas con cargo al capítulo 2.º, artículo 2.º de la sección 4.ª del presupuesto.

12. Los transportes de personal, ganado y material que origine la presente disposición, se efectuarán por ferrocarril y cuenta del Estado.

13. Los Capitanes generales dictarán las correspondientes instrucciones para que llegue a conocimiento de todos los individuos de tropa que no se encuentren en filas, pertenecientes a los escuadrones que cambian de Cuerpo, el nuevo regimiento a que pasan destinados, dándose la mayor publicidad a esta noticia por medio de los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

14. La presente disposición surtirá sus efectos administrativos en la revista del próximo mes de Febrero, que pasarán presente, en la guarnición señalada, los jefes, oficiales y clases de P. M., y en marcha, como pertenecientes al nuevo regimiento, los escuadrones que no hayan en dicha fecha verificado aún su incorporación a ella.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1919.—Damaso Berenguer, Señor.....

# Plantilla de un regimiento de Caballería en pie de paz

	JEFES, OFICIALES Y ASIMILADOS										Contra-	TROP A										De silla		Caballos									
	Coronel	Teniente coronel	Comandantes	Capitanes E. A.	Subalternos E. R.	E. R.		Capitanes médicos	Veterinarios	Idem segundos	TOTAL	Sillero	Armero	Suboficiales	Sargentos	Calos	Trompetas	Herradores		Forjadores	Ciclistas	Soldados		TOTAL	de oficial	de tropa	TOTAL	De tiro	De carga				
						Tenientes	Alféreces											de primera	de segunda			Primera	Segunda							de oficial	de tropa		
Un escuadrón.					1	2	1				4			1	4	12	4	1	1	2	(1)	(2)	5	110	(3)	4	(4)	127	(5)	8			
Planana Mayor.					1						1			1						1			(6)	5	(7)	1	1	2	(8)	4			
Escuadrón mixto de ametralladoras y obreros.	Sección de ametralladoras		Primer escalón.							1					(8)	(9)		(9)				(10)	(11)	23	1	22	23	(12)	8	31			
	Sección obreros y explosivos		2.º escalón.												(13)	1							(14)	8	10		8	8	(15)	2	6	16	
	Total de sección									1				1	4	1		1				(18)	22	33	1	30	31	2	14	47			
	Total del escuadrón.									1				1	4	1		1				(16)	25	32	1	31	32		4	36			
Plana mayor del regimiento	1	1	3	3	3			1	1	1	14	1	1	(21)	(22)	(23)				(2)	(24)	2	10	14	4	18	(25)	4	22				
4 escuadrones.				4	8	2	2				16			4	16	48	16	4	4	8	4	12	20	440	576	16	492	508	32	540			
Escuadrón mixto.				1	2						3			1	2	8	2		2		1	4	50	70	3	62	65	6	18	89			
Escuadrón de depósito.				1	1						2				1	1						3	5	2									
Total del regimiento.	1	1	3	9	13	3	2	1	1	1	35	1	1	6	23	60	18	4	6	8	5	12	24	495	661	35	558	593	42	18	653		

(1) Desmontado.--(2) Para estafetas en los cuarteles generales y red regimental de exploración.--(3) 123 montados y 21 desmontados (1 forjador, 1 escribiente, un rancho, 1 zapatero, 2 ordenanzas, 4 carreros, 8 asistentes y 3 ciclistas).--(4) De ellos 101 en filas, 6 para las escoltas y ordenanzas de los C. G. y 16 potros en doma.--(5) Para un carro de raciones y otro de escuadrón.--(6) 1 asistente y dos carreros.--(7) Para un carro de escuadrón.--(8) Apuntadores y jefes de ametralladoras.--(9) Son además agentes de enlace.--(10) Suplentes de apuntador y sirvientes primeros y otro teletmetrista.--(11) 6 sirvientes, 7 conductores y 1 asistente.--(12) 3 para máquina, 3 para municiones, 1 de herramientas y agua y otro de respeto conducido por el trompeta.--(13) Jefe del 2.º escalón.--(14) 6 conductores y 2 carreros.--(15) Para el carro de municiones.--(16) 24 obreros y 1 asistente.--(17) Segundo jefe y de instrucción.--(18) Uno mayor y jefe de contabilidad.--(19) Ayudante mayor, cajero y un auxiliar de Mayoría encargado del repuesto.--(20) 2 segundos ayudantes y uno encargado de la doma de potros.--(21) Subayudante.--(22) Uno de secretaria, otro de Mayoría, otro del repuesto y otro maestro de banda.--(23) Uno de trompetas, otro de batidores y otro de oficinas.--(24) Carreros.--(25) Para un carro de escuadrón.

NOTA.--Los subalternos de la escala de reserva de los escuadrones podrán ser tenientes o alféreces, siempre que el número total no rebase al total que se fija en la plantilla de los cuatro escuadrones para esas categorías.

Madrid, 11 de Enero de 1919.--Berenguer.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Al amparo de la disposición transitoria 23 del Reglamento de 7 de Septiembre próximo pasado, se han producido peticiones de inclusión en el escalafón de funcionarios del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, que, examinadas atentamente por la Sección del Personal, han determinado el reconocimiento del derecho reclamado en unos casos, en otros la negativa de inclusión por diversas causas legales y en algunos la suspensión de acuerdo hasta que se aduzcan pruebas de la pertinencia de la petición deducida.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la inclusión en sus respectivas escalas de los funcionarios cesantes comprendidos en la relación número 1 adjunta, desestimar por los motivos que se enumeran en la número 2, la petición de los en ella comprendidos y conceder un plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la inserción en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, a los incluidos en la número 3, para que presenten en la Subsecretaría los documentos justificativos de su pretendido derecho a formar parte de los escalafones de este Ministerio; debiéndose dar traslado de esta disposición a los Delegados de Hacienda para que sea inserta en los «Boletines Oficiales» de cada provincia, haciendo referencia a la fecha de la *Gaceta de Madrid* en que se publiquen las relaciones citadas, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados, muchos de los cuales no consignar en sus instancias datos precisos sobre su residencia y habitación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1919.

**CALBETON.**

Señor Subsecretario de este Ministerio. RELACION de los funcionarios cesantes de este Ministerio que, con arreglo a lo mandado en la disposición 23 transitoria del Reglamento de 7 de Septiembre próximo pasado, han sido incluidos en los respectivos escalafones por haber probado su derecho.

D. Manuel Darao González, Oficial segundo.

- » Perfecto Alvarez y Alvarez, id.
- » Eugenio Fernández Sánchez, id.
- » Amador Colchero y Catanillas, id.
- » José Sartou y Baguero, Oficial tercero.
- » Luis Saurquillo Fernández, id.
- » Joaquín Vicens y Poch, id.
- » Carlos Castel y González, id.
- » José Genovés Méndez, id.
- » Juan Ponce de León y Encina, id.
- » Mariano Jiménez Bermejo, id.
- » Juan Bernalte González, id.
- » José Villazán Lutiano, id.
- » Carlos María Fernández Blanco, Auxiliar segundo.
- » Aurelio Anás Baena, id.
- » Ramón Sanjuán Montes, id.
- » Agustín Díaz Hernández, id.
- » Federico Victoria de Lecea, id.
- » Antonio de Rivas y Cano, id.
- » Dámaso Vélez Gosálvez, id.
- » Tomás J. Guerrero y Guerrero, id.
- » Arturo Moreno Díaz, id.
- » Manuel Martínez Fernández, id.
- » Luis Entrambasaguas y Carsini, id.
- » Manuel María Cavanillas y Armendariz, id.

- » Rafael Barrionuevo y Ruiz-Soldado, idem.
- » José Canalejas y Prats, id.
- » Balbino Mencia y García, id.
- » José Valls y Cabeza, id.
- » Servando Francos Pérez, id.
- » Francisco Pasa Monje, id.
- » José Castellón y Riera, id.
- » Modesto Lasasa y Mené, id.
- » Gerardo Ferrer y Ranea, id.
- » Manuel María Castillo, id.
- » Manuel Iglesias Pérez, id.
- » Juan Villén Cruz, id.
- » José Fernández y Rato, id.
- » Enrique de Sosa y Salvado, id.
- » Francisco Sanjuán y Montes, id.
- » Arturo Pastor Conesa, id.
- » José F. de la Regueray Gaestuez, id.
- » Francisco Fuentes Castro, id.
- » Vicente García Valero, id.
- » Antonio López González, id.
- » Gregorio Espín y Lacal, id.
- » José Soto Suárez, id.
- » José María Villar y Zabaleta, id.
- » Juan Miguel y Simón, id.
- » Manuel Lobit Fernández, id.
- » Antonio Aladós López, id.
- » Juan Clapés Escandell, id.
- » Juan Fernández Martín, id.
- » Juan Schwartz y Matos, id.
- » Juan aparición y Gil, id.
- » José Mejía Salvador, id.
- » Manuel Iglesias Pérez, id.
- » Juan Villén Cruz, id.
- » Francisco Bello y Mantre, id.
- » Gregorio León Cixe, id.
- » Pablo Jordá Basó di.
- » Baldomero Pérez Amaro, id.
- » José García Aznar, id.
- » Francisco Jiménez y Jiménez, id.
- » Manuel Martínez Cardeuas, id.
- » José Serrano de la Pedrosa, id.

- » Ramón Padilla y Padilla, id.
- » Isidoró Martínez López, id.
- » Pedro García Valdecasas Páez, id.
- » Aquilino Novas Justo, id.
- » Gregorio Alvarez Marinero, id.
- » Ricardo Lorenzo Cao, id.
- » Miguel López Iglesias, id.
- » Eduardo Maroto Gil, id.
- » Domingo Rodríguez Oliva, id.
- » Mariano Conde Serrano, id.
- » Faustino Hernández Tavera, id.
- » Blás Gómez Tortou Salazar, id.
- » Antonio Paramés y González, id.
- » Simeón Parro Cacharro, id.
- » Máximo Pérez Alvarez, id.
- » Arturo Rueda Elia, id.
- » Antonio López Valencia, id.
- » Leandro Blay y Charva, id.
- » Cecilio García Salmoral, id.
- » Aristarco Alonso Rodríguez, id.
- » Francisco Mota Alcázar, id.
- » León Zazos Rizaldos, id.
- » Ismael Nieto Tino, id.
- » José Sánchez Logroño, id.
- » Aldeolgo Moreno Arredondo.
- » Germán Brasero y Echegoyen, portero segundo.
- » José Perera Campos, portero cuarto.
- » Angel Morales Rodríguez, portero.
- » Tomás Canellero y Moreno, id.
- » Manuel García Rodríguez, id.
- » José Maldonado Cabello, ordenanza.
- » Miguel Escocó Céspedes, id.
- » Diego Pinteño del Pino, id.
- » José López Ruiz, id.
- » Alejandro Alcázar Torres, id.
- » Víctor Iglesias Rodríguez, id.
- » Manuel Cabedo Ballester (ingeniero industrial), oficial segundo.

Madrid, 18 de Enero de 1919.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, Calbetón.

**Administración Principal de Correos de Oviedo**

Por la Dirección General de Correos se ha dispuesto se saque a subasta pública la conducción diaria del Correo de ida y vuelta entre las oficinas del Ramo de Gijón y sus Estaciones férreas, por el tipo máximo de oncemil pesetas anuales y demás condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, el que se halla de manifiesto en la Administración Principal de Oviedo y Estafeta de Gijón.

La subasta tendrá lugar en dicha Administración Principal de Oviedo, ante el Jefe de la misma, el día 15 de Marzo próximo, a las once horas, hasta el día 10 de mismo se admiten proposiciones en la Administración Principal de Oviedo y Oficina de Gijón, en las horas de oficina, excepto el último día, que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

A cada pliego deberá acompañarse por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo o depósito que acredite haber depositado en la Caja General de Depósitos de Oviedo la fianza de 2.200 pesetas, 20 por 100 del tipo de subasta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel de clase undécima, en la forma siguiente:

**Modelo de proposición:**

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ida y vuelta cuantas veces sea necesario, entre la oficina de Gijón y sus Estaciones férreas, y viceversa, por el precio de ..... (en letra) ..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno:

Y para resguardo de esta proposición, acompaña a la misma y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1919.  
—El Administrador Principal, Federico Graceli.

R. al núm. 346

**Delegación de Capellanías del Obispado****DE OVIEDO****Edicto.**

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye de oficio en esta Delegación, en conformidad a lo establecido en los artículos 14 y 15 del Convenio y 37 de la Instrucción para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada del Espíritu Santo, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Logrezana, Arciprestazgo de Carreño, por D. Juan Rodríguez Matiella, en veintiseis de Octubre de mil seiscientos se-

enta y ocho, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto a todos los que se crean con derecho al patronato activo y a los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación a medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, a deducir lo que creyeren convenientes, pasado el cual, se procederá a lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo, a treinta y uno de Enero de mil novecientos diecinueve.—Dr. Benigno Rodríguez.—Por mandado de S. S.ª, Dr. José Cuesta.

R. al núm. 353

**SECCION MUNICIPAL****Alcaldía de Ribadesella**

LISTA definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal, con derecho a elección de compromisarios para la de Senadores, formulada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

**Concejales:**

D. Manuel Caso Mayor.  
José Suardiaz Pérez.  
José Sánchez Pérez.  
Fernando Somoano.  
Manuel Suárez Valle.  
Ramón Quesada Soto.  
Ramón Fernández Ruisánchez.  
Manuel Quesada Soto.  
Manuel Granda Laria.  
Ramón Prieto González.  
José Blanco Fuentes.  
Rafael Pérez Pérez.  
Ángel Cifuentes Rosete.  
Antonio Blanco Rodrigo.  
Ramón Ruisánchez González.  
Sebastián González Velasco.  
Existe una vacante por fallecimiento.

**Contribuyentes:**

D. Manuel Martínez Pérez.  
Alberto Caso Villa.  
José Blanco Junco.  
Rodrigo Pérez Llera.  
Gonzalo Llano Entralgo.  
José María Suárez Blanco.  
Primitivo Blanco Viña.  
Gerardo Pendás Valle.  
Telesforo González García.  
Francisco Cordero Suárez.  
Maximino Sánchez García.  
José Ruisánchez Fuentes.  
José González randa.  
José María Blanco González.  
Isidoro González García.  
José M.ª Alea Collado.  
Basilio Peña Rodríguez.  
Ramón García Blanco.  
Dario Junco Labra.

D. Manuel Martínez González.  
Vicente García Liñero.  
Eugenio González Carbajal.  
Benigno Blanco Junco.  
José María Montoto Hernández.  
Justo Blanco Blauco.  
Benjamín Peña Rodríguez.  
Narciso Caso Suárez.  
Manuel Carcedo Llano.  
José Margolles Blanco.  
Florencio Fernández Río.  
Victor Lavandera Blanco.  
Antonio Sánchez Ardines.  
Casimiro Suárez Migoya.  
Dario Labra Valle.  
Eduardo Martínez Ricardo.  
Manuel Celorio Junco.  
Salvador Diego López.  
Silverio Prieto Álvarez.  
Victor Alea Rodrigo.  
Gregorio Rodríguez Vazquez.  
Nicolás Escudero Burón.  
Lorenzo Fuentes.  
Francisco Prieto Núñez.  
Juan San Juan Llera.  
Miguel Sánchez González.  
Salvador Blanco Junco.  
Ramón González Prieto.  
Gregorio Ruiz Pendás.  
Pío Blanco Ardines.  
Manuel Martínez Díaz.  
José Martínez Díaz.  
Julián González Sobrecueva.  
Evaristo Gutiérrez de la Fuente.  
Miguel Álvarez Ordiera.  
Manuel Cobas Real.  
Eustasio Laredo Valle.  
Ramón Cifuentes Llano.  
Daniel Martínez González.  
Juan Sordo Aguirre.  
José Pérez Pérez.  
Joaquín Martínez González.  
Miguel González García.  
Manuel Pendás Sánchez.  
José Sánchez Álvarez.  
José Porrúa Rodrigo.  
Alejandro Llano Jando.  
Francisco Álvarez Isla.  
Ramón Prieto Pérez.

Ribadesella, 28 de Enero de 1919.—El Alcalde, Manuel Caso.—  
El Secretario

R. al núm. 324

**Alcaldía de Cangas de Tineo**

LISTA de los Concejales que forman este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, con arreglo a lo establecido en el art. 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877.

**Concejales**

D. José María Díaz López.  
José Uría Flórez.  
Joaquín Arce.  
Celestino Ferreiro.  
Marcial R. Arango.  
Higinio G. del Valle.  
Humberto de Rón.  
Jesús Villa Suárez.  
Galdino Ordás.  
Antonio Giménez.  
Faustino Avello.  
José Fuertes Fernández.  
Francisco Iglesias.  
Francisco Menéndez.  
Segundo del Franco.  
Juan González.  
Joaquín Rodríguez Menguez.  
Juan Calvo.  
José María Díaz López.  
José Rodríguez.  
José Rodríguez Villanueva.

D. Sabino Alvarez.  
Manuel Llano Marcos.  
Contribuyentes

D. Domingo García.  
José Gómez L. Braña.  
Francisco Alvarez Uría.  
Rafael Uría Flórez.  
Saturno Rodríguez.  
Profirio Ordás Sanmarful.  
Lesmes Gamoneda.  
Celestino Amago González.  
José Díaz García.  
Primitivo Alvarez Pérez.  
Casimiro Rodríguez González.  
José Menéndez Díaz.  
Manuel López Alvarez.  
José Lozano Martínez.  
Antonio Collar Campo.  
Manuel Rodríguez Menguez.  
Juan Gancedo González.  
Juan Rodríguez Rodríguez.  
Celestino Fernández Corral.  
José Martínez Menéndez.  
Rafael Rodríguez Francos.  
César Menéndez.  
Juan Fernández Miranda.  
Manuel Rodríguez Fernández.  
Pacífico Rodríguez.  
Juan Rodríguez Martínez.  
Victorino López Llano.  
Jorge Fuertes Flórez.  
Luis González Pérez.  
Faustino Romano Velasco.  
José López Menéndez.  
Fernando Mallo García.  
Manuel Muñiz.  
Manuel Cosmen Fernández.  
Antonio Coque.  
Alfredo Flórez González.  
Roberto Flórez González.  
Damaso R. Arango.  
Agustín de Llano.  
José Alvarez Menéndez.  
Francisco Díaz Berdasco.  
Antonio Fernández Menéndez.  
Romualdo Menéndez Antón.  
Joaquín Martínez Barrero.  
Laureano Menéndez Marrón.  
Luis Cuellas López.  
Félix López Campillo.  
Enrique Rosón López.  
Manuel Galán González.  
José Rodríguez Menéndez.  
Francisco Collar López.  
Juan Collar Rodríguez.  
Antonio Riesco Galán.  
Manuel Coque Fernández.  
Juan Fernández García.  
Manuel Rón García.  
Antonio González Menéndez.  
Antonio Martínez Cadenas.  
Celestino Fernández Collar.  
Manuel Mallo González.  
Antonio Riesco Menéndez.  
Manuel Blanco Buelta.  
José Collar Rodríguez.  
Joaquín Alvarez Rubio.  
José Rodríguez Martínez.  
Francisco Alvarez Rodríguez.  
Pedro Torre Berdasco.  
Andrés Garrido.  
Jerónimo Llano Velasco.  
Manuel Linde Rodríguez.  
Manuel Alvarez Rodríguez.  
Antonio Alvarez García.  
Juan Alvarez Cachón.  
Ramón García Marcos.  
Constantino Llano Marcos.  
Carlos Rodríguez García.  
José Lago Campo.  
Manuel Díaz Martínez.  
Francisco Alvarez Rodríguez.  
Bartolomé Rubio Tronco.  
Bonifacio Alvarez Menéndez.  
Manuel Alvarez Alonso.  
Ulpiano Rodríguez Menéndez.  
Antonio Rodríguez Tronco.  
Gabriel Fernández Silva.  
Juan Menéndez Barrero.  
Manuel Rodríguez Frade.  
Manuel Díaz González.  
Juan Alvarez Fernández.  
Francisco Rodríguez Miranda.  
Antonio Fernández Díaz.

D. Julián Fuetes Queipo.  
Francisco Sierra López.  
Antonio Fernández Martínez.  
Francisco Menéndez Álvarez.  
Ramón Marrón Martínez.  
Cangas de Tineo, 3 de Enero de 1919.  
—El Alcalde, José M. Díaz.  
R. al núm. 320.

### Alcaldía de Mieres

MES DE ENERO DE 1919

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes.

	Ptas.	Cts.
Gastos del Ayuntamiento...	3.574	85
Policía de seguridad.....	4.007	50
Policía urbana y rural.....	5.267	12
Instrucción pública.....	3.202	87
Beneficencia.....	1.701	02
Obras públicas.....	11.879	41
Corrección pública.....	765	33
Montes.....	»	»
Cargas.....	10.256	98
Obras de nueva construcción.	4.625	00
Imprevistos.....	361	75
Resultas.....	»	»
Devoluciones.....	»	»
Varios.....	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>45.641</b>	<b>83</b>

En Mieres a 2 de Enero de 1919.—El Contador, Ramón Cuesta.—V.º B.º—El Alcalde, Ulpiano Antuña.

Don Lisardo García Jove, Secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.  
Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión celebrada el día 22 del corriente mes.

Para que conste expido la presente visado por el Sr. Alcalde en Mieres a 27 de Enero de 1919.—Lisardo García Jove.—V.º B.º—El Alcalde, Ulpiano Antuña.  
R. al núm. 339

### Alcaldía de El Franco

Desconociéndose el paradero de los mozos y sus familias, cuyos nombres a continuación se expresan, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento a las operaciones del cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados que tendrán lugar respectivamente los días nueve y dieciséis de Febrero y dos de Marzo próximo.

Enrique Martínez García, hijo de Encarnación, de la Andina.  
Demetrio Otero Fernández, de Saturnino y María, de la Caridad.  
Fernando Rodríguez Pérez, de Josefa, de ídem.

Justo Martín Gayol González, hijo de Patricio y Micaela, de Valdeparés.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento de los interesados.

La Caridad, 29 de Enero de 1919.—El Alcalde, José Gudín.

R. al núm. 330

### Alcaldía de Miranda

Terminado el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Belmonte, Enero 29 de 1919.—El Alcalde, G. Rico.

R. al núm. 317

### Alcaldía de Bimenes

LISTA de los individuos que componen este Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a ser electores para compromisarios, la cual se publica en virtud de lo prevenido en el artículo 29 de la ley electoral para Senadores.

#### CONCEJALES

D. Lázaro Montes Ordóñez.  
Aquilino Piñera Montes.  
Avelino Rodríguez García.  
Rafael Corté Castro.  
José M.ª Sánchez Barreiro.  
Bernardo Fernández Sánchez.  
Cándido Estrada Montes.  
Mariano Rocés.  
José Rodríguez Rocés.  
Francisco González Suárez.

#### CONTRIBUYENTES

D. José García Argüelles.  
Lino Vázquez Cordero.  
Marcelino Canteli Ordóñez.  
Cándido Torres Ordás.  
Vicente Arboleya Suárez.  
Severino Vigón Díaz.  
David Blanco Suárez.  
Cándido Álvarez Suárez.  
Alejandro Corté Sánchez.  
Doroteo García Álvarez.  
Lucas Montes Díaz.  
Ramón Gutiérrez Fernández.  
Manuel Laviano Vallina.  
Ramón Álvarez Montes.  
Vicente Orviz Vallina.  
Maximiliano Felgueroso Solís.  
Manuel Ordóñez Martínez.  
Herminio García Camblor.  
Ramón García Antuña.  
Vicente Sánchez Fernández.  
Primitivo Fernández.  
Ramón Orviz Vallina.  
Fulgencio González García.  
José Fernández Ordóñez.  
Ramón Montes Alonso.  
Manuel Echevarría.  
Ramón Campos Renta.  
Servando Arboleya Arboleya.  
José Montes Díaz.  
Melchor Arboleya Arboleya.  
José Gutiérrez Vigón.  
Lázaro Vigón Martínez.  
Genaro Sánchez Hevia.  
José Díaz Sánchez.  
Gumersindo Carrio Montes.  
Joaquín Ordóñez Martínez.  
Victorio Arboleya Sánchez.  
Alejo Carrio Díaz.  
José Carrio Montes.  
Florentino Carteli Díaz.  
José Piñera Montes.  
Antonio Sánchez García.  
Pedro Ordóñez Corté.  
Emilio Canteli Díaz.

Bimenes, 1.º de Enero de 1919.—El Alcalde Lázaro Montes.

R. al núm. 323.

### Comandancia de Marina de Gijón

Se pone en conocimiento del inscripto disponible de este trozo Luis González Martínez, a quien se le instruyó expediente por falta de presentación, que ha sido comprendido en los beneficios de la Ley de Amnistía, por lo que se le cita para notificarle dicha gracia a los efectos del artículo 6.º de la misma Ley, en relación de la regla quinta.

Gijón, 30 de Enero de 1919.—El Comandante de Marina.

R. al núm. 348

### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas

que á continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar, y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VEGA MARTINEZ, Adolfo, hijo de Casimiro y de María, domiciliado últimamente en Castrillón, provincia de Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capiján de Infantería de Marina, D. José Bugallo Luna, residente en Ferrol, para notificarle la concesión de amnistía en causa por deserción, instruida por dicho Capitan.

356

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SUAREZ GARCIA, Eduardo, hijo de Antonio y de Segunda, natural de Carreño, Ayuntamiento de Corvera, provincia de Oviedo, labrador, de 22 años de edad y de un metro 600 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Burgos, número 36, de guarnición en León, Alférez D. Enrique Daganzo Martínez.

349

ARNALDO ARNALDO, Marcelino, hijo de Juan y de Esperanza, natural de Abadul, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad y de un metro 664 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en La Felguera (Miranda), procesado por faltar a concentración; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, Alférez don Enrique Dahanzo Martínez.

350

### PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

#### DE SOBRESCOBIO

Desde primeros del mes actual, se halla depositada y en custodia en poder de D. Adriano Coballes, de esta vecindad, una novilla mostrenca de dueño desconocido y de las señas siguientes:

Edad de 3 a 4 años, color rojo claro, astas cerradas, cola larga, y en estado de preñez.

Y en virtud de no haberse publicado el que con fecha 7 del corriente, se remitió a Gobernación, se reproduce esto, a fin de que y publicado que sea en el periódico oficial, pueda recoger dicha res, dentro del término de quince días, y previo pago de los gastos causados, aquél que acredite ser su dueño, pues en otro caso, y transcurrido que sea dicho plazo, se procederá a su venta en pública subasta, conforme se halla prevenido.

Sobrescobio, a 30 de Enero de 1919.—El Alcalde, José Álvarez.  
R. al núm. 345-2

#### DE PRUBIA (LLANERA)

Al vecino de Prubia (Lugo de Llanera), Faustino Alvarez Cuervo, se le extravió una vaca de su propiedad el día 30 del pasado mes de Enero, desde el patio de Ramón al mercado de ganado de Oviedo, sin que hasta la fecha tenga noticia alguna de su paradero.

La mencionada vaca era de las señas siguientes:

Melona, asta abierta, patas de atrás esparcidas, marca de venta en la parte superior de la cola y pelo castaña.

La persona que tenga conocimiento del paradero de dicha vaca lo comunicará a su dueño, quien abonará los gastos de manutención que hubiera originado.

R. al núm. 337-2

#### DE TARAMUNDI

En poder de D. Francisco Carrero y Rodríguez, vecino de Santamarina, en este término, se halla depositada una caballería de dueño desconocido, de las señas siguientes:

Alzada seis palmos, color castaño, con una estrella en la frente y como de unos 8 años de edad.

Lo que se anuncia al objeto de que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el periódico oficial de la provincia, sea dicho animal recogido, previo el pago de los gastos de manutención, pues pasado dicho término será vendida en pública subasta.

Taramundi, Enero 14 de 1919.—El Alcalde, Manuel Legaspi.

R. al núm. 274-3

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo